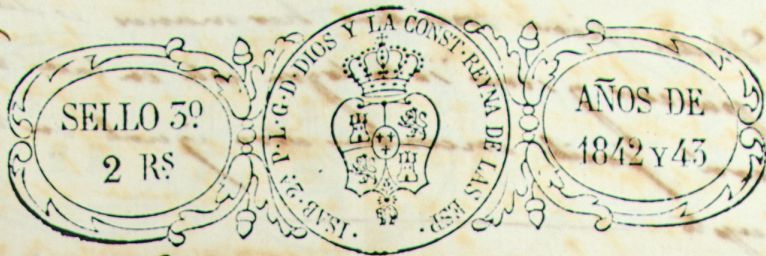


N.º 138.



138

76

Presentado por la parte en esta fue expresando no saber firmas. Si- prian y En.º 17 de 1842.

Yo cura Vicario.

De Ramon Bruno Enrique natural y vecino de esta feligresia, ante V. conforme a Dto digo: Que tengo contraido esponsales con D.ª Getrona Torpe del Povoledo Acosta, natural de la Villa de Melena y vecina de esta feligresia, los q.º no puedo estar unidos por rason de encontrarme ligado en lo ante Dna con el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado; y para estorrecerlo como correspondiente se debe servir V. disponer se me reciba la competente informacion de testigos los que presentados en forma de Dto declaren al tenor de los particulares siguientes

1.º Primeramente digan si me conocen y les consta ser hijo legitimo de Dn Jose Enrique y Dna M.ª Nunez de Acosta, como heis propio si mi pretendida es de Dn Manuel Acosta y Dna Rosalia Linarez, segun se esplica en los certificados que ritualmente presento numero primero y segundo

2.º Declaren si es cierto que mi madre D.ª M.ª Manuela Acosta es hermana entera de Dn Manuel Acosta padre de mi madre

3.º Digun si les consta q.º con mi trabajo personal soy capaz con esta y mi industria sobre otros las cargas que son anexas al matrimonio; y al propio tiempo si mi pretendida antes de ser pobre se ha casado

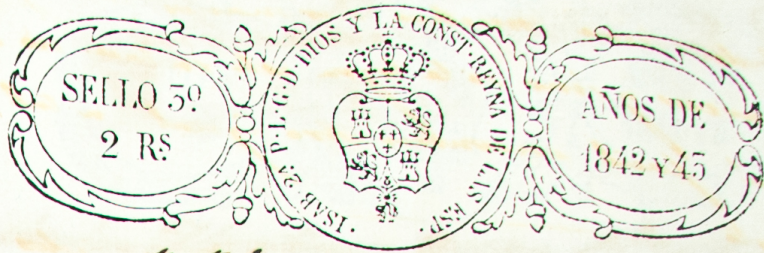
... Pudor tiene muchos hermanos es de agradecer en  
... por ser y sino se le logra esta en base no le  
... sea fácil encontrar otro igual en tal  
concepto

A. V. Suplico se sirva habiendo por presentados los adjun-  
tos documentos disponer se me reciba la información  
ofrecida la que obsequiada se me entregue para con  
su merito ocurra a la bondad del Ex<sup>mo</sup> e Y. S. Sr.  
Notario del Ministerio de la Justicia para que S. E. G.  
se digna dispensarme el impedimento derivante  
de consanguinidad en segundo grado que me obiga  
con mi pretendida despatchandome auto dirigido  
a V. para que proceda a la celebración del Matrimo-  
nio en el orden ritual por ser gracia que espero  
recibir juro no ser de Matrimo y lo necesario. B

Otro si Presento mi consentimiento paterno y el Materno  
de la novia por ser su forma de padre viva V.  
haberlos por presentados gracia ut supra

Pipian y Enero 57 de 1842

Por presentados los adjuntos documentos recíbase  
el informativo que se ofrece previa la instrucción  
de la parte por auto su m. d. y no habiendo Notario  
publico con dos testigos de existencia y juron de  
fidelidad y consueado entreguesale para que ocurra



a su solicitud  
M. Martinez

En el pueblo de Duján en diez y siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos años compareció ante mí el Ldo D<sup>o</sup> Jeronimo de la Cruz y D<sup>o</sup> Antonio Castellanos Manos de este vecindario y enterados del nombramiento de testigos de existencia que se les hace eligieron y lo aceptaban lo aceptaron y juraron según de D<sup>o</sup> como p<sup>o</sup> bien y fielmente en encargo y firmaron en  
mí

M. Martinez Ldo Jeronimo de la Cruz

Antonio Castellanos

En Dos día mes y año hicimos saber a D<sup>o</sup> Ramon Franco Enrique el decreto antecedente; lo que ponemos por diligencia

Ldo Jeronimo de la Cruz Antonio Castellanos



D. José Casimiro Martínez Cura D.º de P.º de la Ig.ª  
parroq.ª de Manrique y su auxiliar con residencia  
en esta de A.ª de la P.ª del Moravia de T.ª y en ella  
vi.º y fuer.º C.º Certifico. en el libro 3.º de bautismos  
de españoles a f.º 2.º v.º de A.º 147 se halla la siguiente

N.º 1.º

Miércoles veinte y cuatro de Noviembre  
de mil ochocientos diez y nueve años Lo  
el P.º de la P.ª de T.ª Don José González Cura  
D.º de P.º de la Ig.ª parroq.ª de Sta. Catalina  
Maestra de Manrique y residente  
en esta auxiliar de A.ª de la P.ª del Moravia  
de T.ª y en ella vi.º y fuer.º C.º y por los señores  
a un niño.º nacido el día diez del Corri-  
ente bap.º legítimo de D. José Enrique na-  
tural de la villa de Güines y de D.ª María  
nueva de esta m.ª de la ciudad de T.ª  
del Moravia y vecinos de esta felig.ª abue-  
los paternos D. Juan y D.ª Mariana del  
Castillo, y la maternos D. Juan y D.ª Mar-  
tina. en el niño se le da el nombre  
y se le da el nombre. Mamón  
Francisco. fueron sus padrinos el Sr.º  
de Dragones D. Manuel de Fuentes y D.ª  
Is.ª de la Cruz de Gut.º Cadet, y D.ª adventi.º  
padrinos exp.º contra nido. y lo firmé  
Antonio José González

El Confr.º de A.ª original a q. me remito. S.º

En la Ciudad de Mexico a diez y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y  
dos años José Casimiro Martínez

*[Signature]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



D. Vicente Balles, Cura interino por D. E. Y. por ausencia del interino D. Rafael Vajera, de esta Iglesia Parroq. de San José partido de la Guirra de Melena, certifico que en el lib. 4.º de bautismos de Españoles á p. 110, n.º 334, está la siguiente.

N.º 2.º Sábado veinte y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y dos años: yo el Presb.º D. Pedro Toré de Teonta, Cura P.º de la Iglesia de la Y.ª Parroquial de San José partido de la Guirra; bauticé y puse los Santos Oleos á una niña que nació á diez de dicho mes hija legítima de D. Manuel Teonta y de D.ª Rosalia Linares, naturales de Santiago de los vecinos de este partido: abuelos paternos D. Juan Teonta y D.ª Fran.ª Perera, maternos D.ª Fran.ª Linares y D.ª M.ª de la Luz Diaz: en la que egeren las sacras ceremonias y preses nombrando la Petrona prepa del Rosario, fueron sus padrinos D. Manuel Martinez y D.ª Josefa de Lara, á quienes asiste el parentesco espiritual y firmé = Pedro de Teonta.

Es conforme á su original Guirra de Melena, lib. 13 de 1842

Vicente Balles

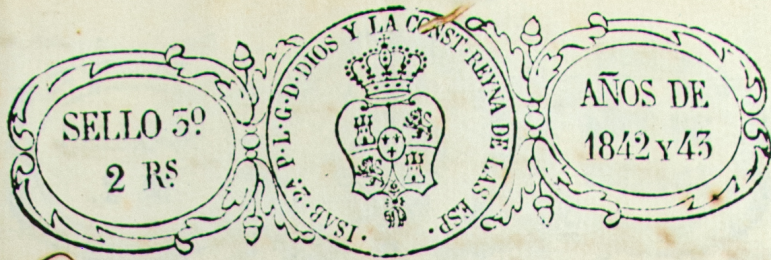


En el pueblo de Tiquian el dia quince de Enero de  
mil ochocientos cuarenta y dos años ante  
mi: el Cauda Caxaco y testigos compare  
cio D. José Enrique vecino de esta felig. a q<sup>ta</sup>  
con sus difs; que su hijo legitimo D. Ma-  
mon Francisco Enrique menor de veiri-  
te y tres años le ha pedido su licencia para  
efectuar el matrimonio que tiene esti-  
pulado con D. Petrona Josefa del Morcavia  
hija de esta propia felig. y no versun-  
dose desigualdad alguna, lo q<sup>o</sup> le consta  
al otorgante, ha venido en concederle  
dicha licencia con acañelo a lo dispuesto  
en la ultima soberana Resolucion de  
la materia. En cuyo testimonio asi lo  
otorgo y no firmo por expresado no sa-  
ber y asu ruego lo hizo uno de los testigos  
que lo fueron el Sr. D. Geronimo de  
la Casa y D. Antonio Castellanos veing  
y presentes

José Casimiro Maatzen

Amigo del otorgante y es  
uno de los testigos Lolo Geronimo  
de la Casa

Antonio Castellanos



En el pueblo de Tiquian el día quince de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos años ante mi el Cura Páramo y testigos compareció D. Rosalia Jimara vecina de esta felig. y viuda de D. Manuel Tosta a quien como dijo: Fue su hija legítima D. Victoria Josefa del Moraxio Tosta de este propio vecindario y menor de veinte años le ha pedido su licencia para volver a efecto el matrimonio q. tiene estipulado con D. Manuel Francisco Enríque; y no restando desigualdad alguna lo q. le consta, al otorgante, ha venido en concederle dicha licencia con arreglo al dispuesto en la última soberana Resolución de la materia. En cuyo testimonio así lo otorgo y firmo con miyo y los testigos que lo fueron el Sr. D. Jeronimo de la Casa y D. Antonio Castellanos vecinos y presentes.

José Casimiro Castellanos Rosalia Jimara

Antonio Castellanos

Antonio Castellanos